ACUERDO No.146
(Octubre 20 de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E. PARA CONSTITUIR VIGENCIA FUTURA ORDINARIA EN EJECUCION DE CONTRATO".

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, en uso de sus facultades legales y estatutarias, contenidas en el Numeral 4 Articulo 16 del Acuerdo Municipal 106 de 2003, en concordancia con el Numeral 4 del Artículo 10 del Acuerdo 001 de 2003 de Junta Directiva - Estatuto Interno de la Red de Salud del Oriente, Acuerdo Municipal 0438 de 2018 "Por el cual se actualiza el estatuto orgánico de presupuesto para el Municipio de Cali y se dictan otras disposiciones" y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 194 de la ley 100 de 1993, la Red de Salud del Oriente por su calidad de empresa social de Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa:

Que el artículo 123 del Decreto 111 de 1996 establece:

> "...Las empresas sociales del Estado podrán recibir transferencias directas de la Nación, de las entidades territoriales. No obstante, para efectos de la ejecución presupuestal, las entidades territoriales, en sus respectivos ámbitos de jurisdicción, celebrarán los convenios de que trata el artículo 238 de la Ley 100 de 1993 y establecerán los planes sustitutivos de recursos para la financiación de las empresas sociales del Estado, en los términos del artículo 219 de la Ley 100 de 1993.
>
> Las entidades territoriales podrán pactar con las empresas sociales del Estado la realización de reembolsos, contraprestación de servicios y de un sistema de anticipos, siempre que estos últimos se refieran a metas específicas de atención.
>
> Las cuentas especiales previstas para el manejo de los recursos del sector salud en las entidades territoriales previstas en las leyes 60 de 1993 y 100 del mismo año, se integrarán en los fondos seccionales, distritales y municipales de salud de que tratan las disposiciones legales pertinentes, pero no formarán en ningún caso parte integral de los recursos comunes del presupuesto de tales entidades, por lo cual, su contabilización y presupuestación será especial en los términos del reglamento (L. 179/94, art. 69)."

Que la ley 819 de 2003, estipula:

ACUERDO No.146
(Octubre 20 de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E. PARA CONSTITUIR VIGENCIA FUTURA ORDINARIA EN EJECUCION DE CONTRATO".

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.

La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el CONPES previamente los declare de importancia estratégica.

Esta disposición también se aplicará a las entidades de que trata el artículo 9° de la presente ley Modificado por Art. 10, Ley 819 de 2003. El Gobierno reglamentará la materia.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Público: Nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

Que la misma norma en su artículo 12 regula el tema de las vigencias futuras ordinarias para las entidades territoriales así:

"Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley;

ACUERDO No.146
(Octubre 20 de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E. PARA CONSTITUIR VIGENCIA FUTURA ORDINARIA EN EJECUCION DE CONTRATO".

a) Concepto Previo. Si se trata de proyectos de inversión financiados con recursos del orden nacional o departamental, deberán contar con el concepto previo y favorable de la oficina de planeación nacional a territorial según sean el caso;

b) Como mínimo, de las vigencias que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince (15%) por ciento en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas;

c) Plazo Máximo. La autorización por parte del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal COMFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras ordinarias no podrá superar el respectivo periodo de gobierno; se exceptúan del plazo máxima aquellos casos en que la provisión de bienes y servicios sean calificados por parte de la Junta a Consejo Directivo como indispensables para la operación comercial y funcionamiento de la empresa. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma;

d) Plan de Desarrollo. Los proyectos que se vayan a ejecutar adquiriendo compromisos que afecten el presupuesto de vigencias futuras ordinarias deben estar consignados en el Plan de Desarrollo del Periodo en el cual se va a ejecutar dicho proyecto;

e) Oportunidad. Los certificados de autorización de vigencias futuras ordinarias o excepcionales no podrán ser autorizadas después del cierre del proyecto de presupuesto de cada año y en ningún caso podrán ser solicitadas con posterioridad a la radicación del proyecto de presupuesto, con el fin de garantizar que en el proyecto de presupuesto del año siguiente se incluyan las apropiaciones correspondientes a las vigencias futuras aprobadas y autorizadas.

El Consejo Municipal de Política Economice y Fiscal COMFIS se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de las vigencias futuras no están consignadas en el Plan de Desarrollo o estratégico de la empresa y si sumados todas los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede su capacidad de endeudamiento"

"Articulo 240. Autorización de vigencia futura ordinaria en ejecución de contratos. Las vigencias futuras se fundamentan en una autorización anticipada

ACUERDO No.146
(Octubre 20 de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E. PARA CONSTITUIR VIGENCIA FUTURA ORDINARIA EN EJECUCION DE CONTRATO".

En el tejido urbano de Santiago de Cali, la Red de Salud del Oriente E.S.E. emerge como un faro vital, comprometido con la misión de proporcionar servicios de salud de baja complejidad y complementarios a las poblaciones de las comunas 13, 14, 15 y 21. En el epicentro de este entramado, el Hospital Carlos Holmes Trujillo y sus IPS adscritas, venerable en su propósito de atender a la comunidad, se erige como un bastión fundamental en la preservación y mejora de la calidad de vida de quienes depositan su confianza en sus servicios.

Esta institución, con una trayectoria arraigada en el compromiso y la dedicación, enfrenta actualmente retos significativos que demandan una respuesta audaz y proactiva. La Red de Salud Oriente -Empresa Social del Estado E.S.E – para el año 2025 tiene una población contratada en su área de influencia de 256.265 personas que constituye la población afectada por el problema, de las cuales tiene responsabilidad directa sobre 231.037 personas que constituye la población objetivo del proyecto, cuya atención tiene contratada con diferentes Entidades Promotoras de Salud E.P.S y la Secretaria de Salud Pública Municipal del Distrito Especial de Santiago de Cali.

El proyecto de reposición de infraestructura, presentado con detallada planificación y costos, se alza como la respuesta estratégica a esta encrucijada. La Red de Salud del Oriente E.S.E., con una visión progresista, busca no solo cumplir con las normativas vigentes sino también proyectarse hacia el futuro. La inversión propuesta, respaldada por fuentes de financiación sólidas, abarca desde preliminares y estructuras.

Este proyecto, sin embargo, no es solo una inversión en infraestructura; es un compromiso con la salud y el bienestar de la comunidad. La Red de Salud del Oriente reconoce que el proyecto de ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, corresponde a las adecuaciones menores de dieciséis (16) IPS y que va más allá del mantenimiento y adecuación. Es una declaración de compromiso con la integridad y efectividad en la prestación de servicios de salud, con el fortalecimiento del sistema integrado de comunicaciones y con la sostenibilidad de la red hospitalaria de Cali.

En sintonía con los objetivos del Plan de Desarrollo 2024-2027, el proyecto busca consolidar la integralidad y efectividad en la atención médica, fortalecer el sistema de comunicaciones y mantener niveles de eficiencia que contribuyan a la competitividad y sostenibilidad de la Red de Salud del Oriente E.S.E.

ACUERDO No.146
(Octubre 20 de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E. PARA CONSTITUIR VIGENCIA FUTURA ORDINARIA EN EJECUCION DE CONTRATO".

En contraste, una intervención simultánea en las 9 IPS ocasionaría una afectación estimada del 56 %, lo cual pondría en riesgo la prestación continua de los servicios, afectando la oportunidad en la atención y generando un impacto negativo en la población usuaria.

La intervención en bloques permite un mayor control técnico y operativo, facilitando el seguimiento de la obra, la aplicación de los estándares de calidad constructiva, y la verificación de las condiciones de bioseguridad exigidas por la normativa hospitalaria.

Además, cerrar simultáneamente las 9 IPS para su intervención representa un riesgo adicional:

Las EPS con las que existen convenios de prestación de servicios de salud, podrían cancelar los contratos ante la imposibilidad de garantizar la atención de sus afiliados.

Las universidades con convenios docentes-asistenciales también podrían retirar sus programas por falta de capacidad instalada.

Estas decisiones afectarían gravemente las finanzas de la Red de Salud del Oriente E.S.E., más aún teniendo en cuenta que la entidad se encuentra en un plan de saneamiento contable y financiero.

En este sentido, la propuesta de la Red de Salud del Oriente E.S.E es la siguiente:

1. Intervenir y culminar las obras para la vigencia 2025 de los grupos 1 y 2 (El Diamante, Los Lagos, Alirio Mora y Pizamos)
2. Iniciar la ejecución de las obras en diciembre de 2025 para los grupos 3 y 4 (Ricardo Balcázar, Calipso, Comuneros II, Manuela Beltrán e Intervenidas) con fecha de terminación en marzo de 2026.

Por lo anterior se hace técnicamente inviable culminar la totalidad de las adecuaciones en el transcurso de 2025 del numeral 2 correspondiente a los grupos 3 y 4, siendo indispensable extender la ejecución de los recursos a la vigencia 2026 para garantizar la culminación integral del proyecto sin poner en riesgo la prestación del servicio de salud.

Dentro de las IPS que hacen parte del grupo 3 y 4 se encuentran:

	GRUPO 3	VALOR OBRA CIVIL	VALOR INTERVENTORIA	VALOR TOTAL
13	Puesto de Salud Calipso	$ 455.989.309	$ 13.832.220	$ 469.821.529

Red de Salud del Oriente
Empresa Social del Estado E.S.E
Municipio de Santiago de Cali
NIT. 805.027.337-4

ACUERDO No.146
(Octubre 20 de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E. PARA CONSTITUIR VIGENCIA FUTURA ORDINARIA EN EJECUCION DE CONTRATO".
Que la Oficina Asesora Jurídica certifican que con los recursos girados por el Ministerio de Salud mediante Resolución 1696-2024 se contrató a través de la plataforma SECOP II en procesos de convocatoria pública los Grupos 1, 2, 3, 4 y la interventoría correspondiente así:

GRUPO 1
Contrato de Obra No: 100.23.17.20250002
Valor del Contrato: $1.133.695.368
Contratista: Consorcio Salud del Valle 2M
Objeto: Adecuación de la Infraestructura Física de Ips Adscritas al Lote 1 - Red De Salud del Oriente E.S.E en la Ciudad de Santiago de Cali, en Cumplimiento del Proyecto Apoyo A Programas De Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993.
Valor Ejecutado Vigencia 2025: $1.133.695.368
Porcentaje de Ejecución Vigencia 2025: 100%
Valor Restante Para Ejecutar en la Vigencia 2026: $0
Porcentaje a Ejecutar Vigencia 2026: 0%

GRUPO 2
Contrato de Obra No: 100.23.17.20250003
Valor del Contrato: $1.144.790.420
Contratista: Harold Muñoz Muñoz
Objeto: Adecuación de la Infraestructura Física de Ips Adscritas al Lote 2 - Red De Salud del Oriente E.S.E en la Ciudad de Santiago de Cali, en Cumplimiento del Proyecto Apoyo A Programas De Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993
Valor Ejecutado Vigencia 2025: $1.144.790.420
Porcentaje de Ejecución Vigencia 2025: 100%
Valor Restante Para Ejecutar en la Vigencia 2026: $0
Porcentaje a Ejecutar Vigencia 2026: 0%

GRUPO 3
Contrato de Obra No: 100.23.17.20250004
Valor del Contrato: $1.249.778.436
Contratista: Consorcio Cauca Vida
Objeto: Adecuación de la Infraestructura Física de Ips Adscritas al Lote 3 - Red De Salud del Oriente E.S.E en la Ciudad de Santiago de Cali, en Cumplimiento del Proyecto Apoyo A Programas De Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993
Valor Ejecutado Vigencia 2025: $187.466.765
Porcentaje de Ejecución Vigencia 2025: 15%
Valor Restante Para Ejecutar en la Vigencia 2026: $1.062.311.671
Porcentaje a Ejecutar Vigencia 2026: 85%

Red de Salud del Oriente
Empresa Social del Estado E.S.E
Municipio de Santiago de Cali
NIT. 805.027.337-4

ACUERDO No.146
(Octubre 20 de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E. PARA CONSTITUIR VIGENCIA FUTURA ORDINARIA EN EJECUCION DE CONTRATO".

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Gerencia de la Empresa Social del Estado Red de Salud del Oriente, constituir vigencia futura ordinaria en ejecución de contrato para el año 2026 por valor de **DOS MIL DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($2.019.851.057),** de los cuales se destinan para las obras de Adecuación de la infraestructura física de cinco (5) IPS (Grupos 3 y 4) un valor de MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($1.960.526.594) y para la interventoría correspondiente un valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE ($59.324.463). El objetivo de dichas obras es mejorar la capacidad asistencial, garantizar el cumplimiento de normativas, prepararse para el crecimiento poblacional futuro y fortalecer la red hospitalaria de la ciudad. Ajustado a los estándares de habilitación normativa, los recursos girados por el Ministerio de Salud mediante Resolución 1696-2024 para financiar las obras ya se encuentran en caja y están incorporados al presupuesto de la vigencia 2025 mediante Acuerdo No. 121-2025 del 24 de febrero de 2025.

La imputación presupuestal de la solicitud es la siguiente:

Contrato	Objeto	Valor Contrato	Vigencia 2025	% Ejec	Vigencia Futura 2026	% Ejec
100.23.17.20250004	Adecuación Menor de la Infraestructura Física de los Puestos de Salud Calipso, Comuneros II y Ricardo Balcázar	1.249.778.436	187.466.765	15%	1.062.311.671	85%
100.23.17.20250005	Adecuación Menor de la Infraestructura Física del Centro de Salud Manuela Beltrán y Puesto de Salud Intervenidas	1.056.723.439	158.508.516	15%	898.214.923	85%
100.23.09.20250004	Interventoría Adecuaciones menores de la Infraestructura física a IPS Adscritas a la Red de Salud del Oriente E.S.E	139.455.720	80.131.257	57,46%	59.324.463	42,54%
Total		2.445.957.595	426.106.538		2.019.851.057	

Los proyectos desarrollados con las vigencias futuras solicitadas se enmarcan dentro del Plan de Desarrollo Institucional 2024 – 2027 "En el Oriente si se puede" en su objetivo estratégico No. 5 "Asegurar el Apoyo Logístico Hospitalario, que garantice Infraestructura, Dotación Adecuada y Seguridad en la Gestión de la información" y son financiados con recursos del Ministerio de Salud y Protección Social.